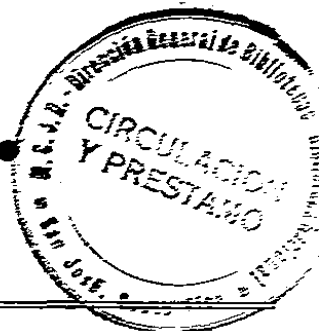


LA GACETA

DIARIO OFICIAL.



VALE 5 cs.

San José, sábado 31 de octubre de 1885.

NUMERO 225.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Octubre de 1885.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Viernes 30.—San Serapio, obispo; San Luciano, mártir; Santos Claudio, Luperco y Victorio, hijos de San Marcelo centurión, mártires.

Cuarto menguante á los 21 minutos de la tarde.—De hoy al 5 de noviembre lloverá con poca fuerza.

Sábado 31.—Vigilia (Ayuno).—San Nemesio, diácono y Santa Lucila, virgen y mártir; San Quintín, mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Decreto.

Comisión Permanente

Decreto.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.—Avisos.

Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.

Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

CODIGO FISCAL.

LIBRO PRIMERO.

De la Hacienda Pública.

Título IV.

CAPÍTULO IX.

Registro de mercaderías en las Aduanas de tránsito.

(Continuación.)

4º—Garantizar el pago de los respectivos derechos.

Art. 206.—Uno de los ejemplares de la declaración y la factura original quedan en la Dirección General de Aduanas, y el otro y la copia de la factura, autorizada en conformidad con media firma del Alcaide, se remitirá al respectivo Administrador de la aduana de tránsito.

Art. 207.—Registradas y despa-

chadas las mercaderías en la aduana de tránsito, se devolverá la declaración y copia de la factura al Director General de aduanas, para que en la aduana de registro se liquiden los derechos correspondientes.

Art. 208.—Los Administradores de las aduanas de tránsito remitirán mensualmente á la Dirección General de Aduanas, un estado demostrativo de las mercaderías que hubieren sido registradas, con expresión de su procedencia, del buque en que hubieren sido introducidas y de los derechos cobrados.

CAPÍTULO X.

Averías.

Art. 209.—Las mercaderías que, al practicarse el registro, resulten averiadas, se valorarán por dos comerciantes peritos, nombrados uno por el Administrador y el otro por el interesado. El valúo se practicará con citación del Alcaide, y tiene por objeto calificar la avería.

Art. 210.—Después de extraídas las mercaderías de la aduana, no se admitirá reclamo alguno por causa de avería.

Art. 211.—En los líquidos introducidos en envases de madera ó hierro, no se hará abono alguno por derrame ó cualquiera otra avería que altere el peso ó grado de los líquidos, al ser trasladados de una aduana á otra.

Art. 212.—A solicitud del interesado, el Alcaide expedirá certificación de la avería ó de las faltas notadas en los bultos registrados. Estas certificaciones llevarán el *visto bueno* del Administrador, y cuando haya de enviarse al extranjero, el Secretario de Hacienda autenticará las firmas de dichos funcionarios.

Título V.

Infracciones y penas.

CAPÍTULO I.

Contrabando.

Art. 213.—Son casos de contrabando:

1º—La introducción de mercaderías por las costas, puertos, riberas de los ríos ó algún otro punto que no esté habilitado para el comercio extranjero, excepto en los casos de arribada forzosa.

2º—La introducción de mercaderías por los puertos ó fronteras, sin los documentos prevenidos en esta ordenanza, ó en horas desusadas, para evitar la intervención de los empleados de aduana y el pago de los derechos.

3º—La descarga, trasbordo ó

trasporte de mercaderías, sin las formalidades y requisitos prevenidos en esta ordenanza.

4º—Todo cambio, alteración ó suplantación que tenga por objeto defraudar, en todo ó en parte, el pago de los derechos de aduana.

5º—La falta de conformidad entre la factura consular con el número, peso y calidad de los bultos, siempre que la diferencia hubiere de perjudicar los intereses de la hacienda pública.

CAPÍTULO II.

Comisos.

Art. 214.—Caerán en comiso los buques con sus útiles y aparejos:

1º—Cuando fondearen ó desembarcaren mercaderías fuera de los puertos habilitados de la República, salvo los casos de naufragio ó arribada forzosa.

2º—Cuando en un viaje de un puerto á otro de la República, recibieren á su bordo, durante el tránsito, mercaderías extranjeras de otro buque, salvo los casos de inminente peligro.

3º—Las lanchas, botes y cualesquiera otras embarcaciones menores que embarquen, desembarquen ó intenten desembarcar ó trasbordar mercaderías oculta ó fraudulentamente, bien sea dentro de los puertos ó en las costas de la República; y aun cuando las mercaderías no se aprehendieren, siempre se condenarán las embarcaciones menores, una vez probado que se ocupan en tráficos ilícitos.

Art. 215.—Caerán en comiso en el comercio en general de mercaderías nacionales y extranjeras:

1º—Todas las mercaderías extranjeras, aunque sean libres en su internación, que estando ó no manifestadas se extraigan de un buque y conduzcan á tierra, oculta ó fraudulentamente, ó sean desembarcadas en un punto distinto del señalado para verificarlo, ó antes de haberse hecho la visita de ley.

2º—Las mercaderías extranjeras que habiendo sido extraídas de las almacenes de las aduanas para volverlas al extranjero, se encontrasen á bordo de un buque con destino á cualquier punto menor de la República.

3º—Los bultos que se extraigan de los almacenes para embarcarlos con destino al extranjero, cuyo contenido resultare distinto del que expresa la respectiva póliza.

4º—Las mercaderías que se embarquen ó desembarquen ó que se encuentren á bordo de cualquier buque que haya tocado ó fondeado en cualquier punto de las costas de

la República, donde no sea permitido verificarlo, salvo los casos fortuitos.

5º—Los efectos que, sin especial permiso del Administrador de la aduana respectiva, se desembarquen en uno de los puertos menores ó no habilitados, aunque sean libres de derechos, y los bultos ó fardos que excedan del número para el cual se hubiere concedido la licencia de desembarque.

6º—Las mercaderías que se trasborden de un buque á otro, sin haberse practicado previamente las formalidades que previene esta ordenanza.

7º—Las mercaderías que después de guiadas de las aduanas de tránsito á la de la capital de la República, fueren halladas en extravíos ó lugares fuera de los caminos públicos, á menos que el extravío provenga de caso fortuito.

8º—Las mercaderías que en el tránsito de una aduana á otra fueren cambiadas ó suplantadas por otras, en cuyo caso serán decomisados también los carros ó acémilas que las conduzcan.

Art. 216.—Caerán en comiso por excesos, omisiones ó suplantaciones en el despacho y reconocimiento de las mercaderías.

1º—Las mercaderías que se encontrasen en un bulto presentado al registro y que no estuvieren comprendidas en las facturas originales ni en las declaraciones respectivas.

2º—Las mercaderías que se suplanten en las declaraciones y facturas originales.

Art. 217.—Se entiende haber suplantación:

1º—Cuando aparezca que la mercadería es diversa, en su naturaleza ó especie, de la designada en la declaración y factura original, y de esta suplantación resulte que se defraudan en todo ó en parte los derechos fiscales.

2º—Cuando se declare una mercadería que debiendo, según la designación hecha por el interesado, pagar menor derecho que el que legítimamente corresponde, sea mayor ó menor el valor de la especie, ese cambio tenga por objeto perjudicar el Fisco en sus derechos.

3º—Cuando se declare, como libre una mercadería que cause derechos de internación.

CAPÍTULO III.

Multas.

Art. 218.—En todos los casos de contrabando, además de la pena de comiso, se impondrá al contrabandista una multa equivalente al valor de los derechos que hubiere

defraudado ó tratado de defraudar, y las penas á que, según las leyes, fuere acreedor por la falsificación ó cualquier otro delito conexo con el contrabando.—Al comerciante multado una vez por contrabando, se le registrarán minuciosamente todos y cada uno de los bultos que en lo adelante introdujere.

(Continuará.)

COMISION PERMANENTE.

Nº 1.

LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA,

En vista de la consulta hecha por la Dirección de Estudios de la Universidad de Santo Tomás, y

Considerando:

Que los Estatutos decretados por este alto Cuerpo el día 7 de enero de 1884, y sancionados posteriormente por el Poder Ejecutivo, no fueron aprobados por la Representación Nacional en la siguiente legislatura ordinaria;

Que por haber faltado este requisito esencial, dichos Estatutos no tienen fuerza de ley. En uso de la facultad que le confiere la fracción 1ª, artículo 94 de la Constitución,

DECLARA:

Art. 1º—No tienen fuerza legal los expresados Estatutos de 7 de enero de 1884.

Art. 2º—Están vigentes los Estatutos de 3 de mayo de 1843, en cuanto no se opongan á la ley fundamental de instrucción pública, mientras se emiten otros nuevos, conformes con la ley citada.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintinueve días del mes de octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

JN. M. CARAZO,
Presidente.

JUAN J. ULLOA G.,
Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, á veintinueve de octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Ejecútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública,

MAURO FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Palacio Nacional.

San José, octubre 29 de 1885.

Vista la solicitud en que el Señor Narciso Alvarez y Castro pide permiso para extraer hule de los terrenos baldíos de la República,

SE RESUELVE:

Conceder al Señor Narciso Alvarez y Castro el permiso que solicita para extraer hule de los indicados baldíos nacionales, comprendidos en el cantón de Santa Cruz, bajo los siguientes linderos: Norte,

el río San Juan; Sur, el río Grande; Este, el monte del "Ojochal"; y Oeste, el Guayabal. El agraciado deberá sujetarse á las prescripciones del decreto ejecutivo número 3 de 18 de setiembre de 1884.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

FERNÁNDEZ.

Jefatura de Sección de la Secretaría de Hacienda.

AVISO.

El despacho de especies fiscales se cerrará un cuarto antes de las 2 p. m.

6 v. 4.

CONOCIMIENTO

de los expendedores de licores extranjeros, cuyas patentes vencen del 1º al 30 de noviembre próximo entrante.

FECHAS.	NOMBRES.	SITUACION.
Noviembre 3	Celso Robles.....	Cartago.
" 3	Ismael Odio.....	Esta Ciudad.
" 4	Procopio Arana.....	Alajuela.
" 7	Juan Rodríguez.....	Cartago.
" 7	Mariano Ruiz.....	Palmares.
" 8	Francisco Pérez.....	Heredia.
" 9	Eusebio Vicente.....	Esta Ciudad.
" 10	Allan Li.....	Cartago.
" 10	Tomás Soler.....	Esta Ciudad.
" 10	Antolín Chinchilla.....	Guadalupe.
" 10	Isidro Incera.....	Esta Ciudad.
" 13	Pedro Araya.....	Guadalupe.
" 14	José Dias.....	Cartago.
" 15	Vong Ching Sang.....	"
" 15	Estanislao Martínez.....	Pacaca.
" 20	Tobías Zúñiga.....	La Unión.
" 22	Orraño y Millet.....	Esta Ciudad.
" 23	José Dolores Frutos.....	Alajuela.
" 27	Bernabé Monge.....	San Ramón.
" 28	Valerio Coto.....	Cartago.

Inspección General de Hacienda.—San José, octubre 26 de 1885.

MAN. M. CALVO.

3 v. 2.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Octubre 29.—Hoy á las 10 a. m. ancló el vapor N. A. "HONDURAS", de 1,127 toneladas, procedente de Champerico y escalas, con 1 día de mar de San Juan del Sur á este puerto, 64 tripulantes y al mando de su capitán F. P. White. Pasajeros: Excelentísimo Sr. Ministro Salvadoreño, Don J. Castellanos, J. Batres, R. Nanne, madre y dos hermanas, M. M. Guerrero é hijo, Santiago Jiménez, Jerónimo Chacón, S. W. Hastrugs, Cefirino Suárez, J. Argüello, José Palacios, M. de J. Soto, Pedro Diego Sáenz é hijo, Pedro J. Cerna, esposa y niño. Carga: 38 bultos mercaderías, 1 paquete dinero conteniendo quinientos pesos, 4 sacos y 5 paquetes de correspondencia.

Consignado á la Compañía de Agencias.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SALA PRIMERA.

Jueves 29.

1.—En el juicio ordinario por devolución de bienes, instaurado por Don Nicolás Cubero contra la Señora Marcelina Monge, se confirmó el auto apelado, en cuanto dispone que no

ha lugar á recibir posiciones á Don Gaspar Ortuño; y se revocó en la parte en que declara también sin lugar la recepción de la prueba de testigos, debiendo ésta evacuarse en el día que al efecto designe el Juez a quo, quien la tomará en consideración al dictar sentencia definitiva.

2.—En el juicio ejecutivo por pesos, establecido por la sucesión de Ramón Zumbado contra Don Manuel Solera, se declaró sin lugar la deserción acusada, y se ordenó devolver el expediente á la Honorable Sala 2ª, á fin de que se sirva ordenar la citación y emplazamiento de la parte del Señor Don Manuel Solera.

3.—Se dió audiencia al Señor Magistrado Fiscal en la instrucción seguida para averiguar el delito de depósito de aguardiente clandestino, atribuido al Señor Diego Arburola.

RECTIFICACIÓN.—El número 1 de la minuta del día de ayer debe leerse así: "En la causa contra el General Don Fadrique Gutiérrez y compañeros, por el delito de traición frustrada, el primero, y por conspiración para rebelion los demas, se señaló la audiencia del día diez del entrante mes para la lectura del expediente, y las doce del día siguiente para oír los alegatos de las partes."

San José, 29 de octubre de 1885.

El Srío.

RAMÓN BUSTAMANTE.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Sr. Dámaso Ceciliano y Jiménez, denunciando un terreno baldío situado en la aldea de Santa María de Dota, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, hasta en cantidad de una caballería, y entre los siguientes linderos: al Norte, Este y Oeste, terrenos baldíos; y al Sur, terrenos del Señor Jacinto Gamboa.—Y se publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las diez y media de la mañana del día cinco de octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,
Srío.

3 v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que el Sr. Domingo Mena y Mora se ha presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando un terreno baldío, situado en la aldea de Santa María de Dota, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, hasta en cantidad de una caballería, y entre los siguientes linderos: al Norte, terrenos baldíos: al Sur, terrenos de Gregorio Rojas y baldíos: al Este, terrenos de Juan Monge y Jerónimo Rodríguez; y al Oeste, terrenos de Simplicio Mora.—Y se publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las once del día cinco de octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,
Srío.

A las doce del día diez y siete de noviembre próximo entrante, se rematará en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, la finca siguiente: Terreno parte de potrero y el resto sembrado de caña dulce y café, constante como de diez manzanas sito en los Guayabos de Curridabat, distrito undécimo de este cantón; lindante: Norte, propiedad de Ramón Brenes y Marcos Quirós; Sur, calle en medio, ídem de José Delgado y Elías Rivas; Este, ídem de Guadalupe Loria y testamentaria de Federico Kulman; y al Oeste, propiedad de José Joaquín Delgado, con una casa en él ubicada, con puerta de sala, corredor, cuarto y cocina, como de once varas de frente y por ocho de fondo; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 165, folio 57, finca número 15,277, inscripción número 3. Esta finca está hipotecada á la casa Otto von Schröter; pertenece á la Señora Ana Kulman y Lutjenmeier que la hubo por compra en asta pública, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos á la referida casa Otto von Schröter. Valorada en \$ 3,500. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en primera instancia de San José.—Octubre 30 de 1885.

R. CARRANZA.

Francisco Estrada.—Vidal Quirós.
3 v. 1.

A las doce del día once de noviembre próximo dará principio este Juzgado á la venta, al mejor postor, en la puerta exterior del mismo, de la finca siguiente:—terreno de propiedad nacional, situado en la aldea de Santa María; distrito primero, cantón tercero de esta provincia; lindante: al Norte, con terrenos de Eustaquio Mora; al Sur y Oeste, con tierras baldías; y al Este, con terrenos de los Señores Don José María Ureña y Don Pedro Valverde; y valorada á razón de cuarenta centavos la manzana: constante de nueve caballerías, sesenta y una manzanas tres mil seiscientos ocho varas cuadradas, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos once, folio cuatrocientos diez y nueve, finca número diez y ocho mil setecientos ochenta y cinco, "Oriental", inscripción número uno, dado en pago al Tesoro Nacional por el Señor León Navarro y Umaña, por el valor del mismo terreno. Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, octubre 9 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Ricardo Pacheco,
Secretario.

3—3

A las doce del día veintisiete de noviembre próximo dará principio este Juzgado á la venta, al mejor postor en la puerta exterior del mismo, de lo siguiente, en virtud de ejecución instaurada por el Señor Fiscal de Hacienda Nacional contra Don José Figueroa, por cantidad de pesos que adeuda al Tesoro Público, procedente de censos de tierras baldías.—Derecho á dieznueve caballerías setenta manzanas ocho mil quinientas cuarenta y dos varas cuadradas de terreno, en la finca que se describe así.—Terreno situado en el valle de San Carlos, distrito cuarto, cantón tercero de la provincia de Alajuela; lindante: al Norte, Sur y Oeste, tierras baldías; y al Este, terrenos medidos por denuncios hechos por los Señores Joaquín y Juana Fernández, y Doctor Juan Canet, río "Peñas

Blancas de por medio; consta de treinta y nueve caballerías setenta manzanas, ocho mil quinientas cuarenta y dos varas cuadradas.—Pertenece á los Señores Presbítero Don Francisco Pío Pacheco y Doctor Don Eusebio Figueroa, Licenciado Don Juan Francisco Canet, Don Recaredo Bonilla y Don José Figueroa, quienes lo hubieron como baldío por compra al Supremo Gobierno, en la proporción de diez caballerías, pertenecientes á cada uno de los Señores Pacheco, Doctor Figueroa y Canet, y el resto por partes iguales á los Señores Bonilla y José Figueroa; con advertencia de que las partes de los Señores Doctor Figueroa y Canet pertenecen hoy al Supremo Gobierno, quien las tomó en pago del precio correspondiente á estas dos partes.—Está inscrita la finca en el Registro de la Propiedad, tomo octavo, folio doscientos setenta y uno, finca número mil ochenta y seis; y en el Registro de las Hipotecas, tomo primero, folio ciento noventa y nueve, inscripción número doscientos veintinueve.—Ha sido valorado el terreno á cien pesos caballería, y se vende con la rebaja de un veinticinco por ciento.—Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.
San José, octubre 21 de 1885

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mí

Miguel Pacheco.

3 v. 3

A la una de la tarde del día once de noviembre próximo entrante, dará principio este Juzgado á la venta, al mejor postor, de la finca siguiente:—Terreno situado en el punto denominado "El Surtubal," en el Palmichal del Puriscal, distrito cuarto, cantón segundo de esta provincia, constante de 17 caballerías, 53 manzanas, y 9680 varas cuadradas, lindante: al Norte, con terrenos de Don Mariano Monge; al Sur, terrenos baldíos y del Señor José María Acuña; al Este, río Quivel en medio, con propiedad de José Cascante; y al Oeste, tierras baldías.—Pertenece á los Señores Francisco Mora Ulloa y Juan Monge Guillén, quienes la hubieron por compra á censo al Supremo Gobierno; está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 155, folio 469, finca número 14,386 "Oriental," inscripción número uno; y está gravada en garantía de su valor primitivo, según la inscripción hipotecaria, por orden de fechas, tomo quinto, folio trescientos noventa y ocho, inscripción número 4275.—Se vende en virtud de ejecución que el Señor Físcal de Hacienda Nacional sigue contra dichos Señores Mora Ulloa y Monge Guillén, por pesos que adeudan al Tesoro Público por censos de tierras baldías.—Ha sido valorada á razón de ciento diez pesos caballería y se vende con rebaja de un veinticinco por ciento del precio total.

Las personas que quieran hacer postura, ocurran que se les admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, octubre 26 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.

Miguel Pacheco,

Secretario.

3 v. 2.

A las doce del lunes nueve del mes de noviembre próximo, se rematará en el mejor postor, en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, un terreno de diez manzanas, plano y laderoso, de montes y leñas, situado en Turricares, barrio de Santiago de esta ciudad, que linda; al Norte, quebrada de los Cortes de por medio, terreno de José María Núñez; al Sur, calle de por medio, terreno de Do-

mingo Arrieta; al Este, calle de por medio, terrenos de Diego Calderón y Juan José Chaves; y al Oeste, terreno de Félix Coejo.—Está valorado en cien pesos, pertenece al fondo municipal de esta ciudad, y se vende de orden de este Juzgado, y en virtud de acuerdo municipal de fecha veintidos del mes de enero del corriente año, y con la condición de pagarse al contado; pagando también el rematario los costos de escritura y de estas diligencias.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal de Alajuela, octubre 26 de 1885.

SAHUEL CASTRO.

Fidel Quesada.—Ramón Rodríguez.

3 v. 2.

A las doce del día cinco del entrante mes de noviembre se rematará en quien de más, en la puerta de esta Alcaldía, la finca siguiente: casa y solar situados en el barrio de San Nicolás, distrito 5º de este cantón.—Linderos: Norte, calle en medio, potrero del Presbítero Joaquín Alvarado y casa y solar de Jesús Jiménez, sin calle en medio; Sur, calle en medio, potrero de Tomás Zúñiga; Este, calle en medio, casa y solar de Hipólito Obando, y Oeste, cerco de Hilario Quirós.—Miden, la casa diez varas de largo por cuatro de ancho, y el solar cuarenta varas de frente por cincuenta de fondo.—Vale \$ 300; pertenece á la mortuoria de Nicolasa Valverde; y se vende, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía de Cartago, 27 de octubre de 1885.

L. PACHECO.

Antonio Castillo.—Pantn. Pereira.

3 v. 2.

A las doce del día doce de noviembre próximo se rematará, en la puerta de este despacho, un terreno situado en Cot, distrito cuarto de este cantón, constante de tres manzanas cinco mil seiscientos veintiocho varas cuadradas, que linda: Norte, propiedad de Espiritusanto Campos y Miguel Mejía; Sur, ídem de Francisco Quirós, y calle en medio, ídem de Jacinto Jiménez; Este, ídem de Ramón Fernández; y Oeste, ídem de José Antonio Calvo.—Vale ochenta y siete pesos cincuenta centavos. Pertenece al Señor Ascensión Salas y Quesada, y se vende para pagar cantidad de pesos que éste adeuda al Municipio de este cantón.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, octubre 27 de 1885.

ISMAEL ALVARADO.

Juan Kartzze. Juan Luna Quirós.

3 v. 2.

A las doce del día cinco de noviembre próximo entrante se venderá en el mejor postor, una casa de seis varas de frente y seis y media de fondo y su solar de veintidos varas de frente y seis y media varas de fondo, sito en el distrito 3º de este cantón; lindante: Norte y Oeste, finca de Joaquín Alijaga; Sur, calle en medio, fincas de Norberto Valerín, Trinidad Meneses y Juana de Pilar Sáenz; y Este, calle en medio, casa de José Valverde; libre de gravámen. Vale \$ 90. Pertenece á la mortuoria de Joaquín Bonilla y se vende á solicitud de partes. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 3ª constitucional.—Cartago, octubre 24 de 1885.

VÍCTOR ROBBIO.

Franco Castillo. M. Ramírez.

El sábado treinta y uno del actual, se procederá por el infrascrito, al remate del derecho de cantina del Teatro Municipal. La subasta tendrá lugar á las doce del día en la puerta principal de las oficinas de la Gobernación.

Juzgado de Hacienda Municipal.—San José, octubre 29 de 1885.

RAFAEL ELIZONDO.

2 v. 2.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, legatarios y acreedores, en la mortuoria del Señor Francisco Sanches y Molina, que fué mayor de setenta años, viudo, agricultor y vecino de (Guadalupe) digo de San Francisco de Guadalupe de es-

ta ciudad, para que dentro de nueve días se presenten en este Juzgado á hacer uso de sus derechos.

Juzgado 3º constitucional.—San José, octubre de 1885.

JOSÉ R. CHAVARRÍA.

Juan Rafael Mora.—Fr. B. Bendaño.

MANUEL ARGÜELLO, Juez civil y de comercio en primera instancia de la provincia de San José.

Hago saber: que en el concurso á bienes de Don Carlos Casal, se ha dictado la resolución que á la letra dice:

"Juzgado primero civil y de comercio en primera instancia. San José, á las dos de la tarde del día veintisiete de octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.—CONSIDERANDO: que por convenio de fojas 103, 104 y 105, aprobado por auto de fojas 125 vuelta á 126, fecha de las once de la mañana del día diez y ocho de julio de mil ochocientos setenta y ocho, se declaró concluido el presente juicio de concurso; más no se hicieron en aquella época publicaciones correspondientes, esperando los pagos ofrecidos por el Señor D. Carlos Casal; hoy que, según declaración unánime de todos los acreedores del referido concurso, el convenio aludido ha sido cumplido y por consiguiente el Señor Casal ha pagado sus créditos.—POR TANTO: publíquese el presente proveído y la parte dispositiva del auto antes referido. Manuel Argüello.—Ramón Loria Iglesias, Secretario."

Copia de la parte dispositiva del auto á que este proveído se refiere.—POR TANTO: declárase concluido el presente juicio de concurso, por unánime consentimiento de las partes, en virtud del convenio de que se ha venido haciendo referencia; y para el uso que al interesado convenga, désele certificación del presente decreto.—Queda refundido en el presente, el auto anterior y hágase saber. A. A. Castro.—Francisco Vargas V.—Ramón Bustamante.

Es copia fiel.

Dado en la ciudad de San José, á las dos y media de la tarde del día veintisiete de octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Judicatura civil y de comercio en primera instancia de la provincia de San José.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loria Iglesias,
Secretario.

2-2

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

AVISO.

Hasta el día quince del entrante mes de noviembre se recibirán en este despacho, en pliego cerrado, propuestas de empresarios que se comprometan:

1º—A introducir las máquinas y aparatos necesarios para limpiar las letrinas de esta ciudad.

2º—A extraer el contenido de éstas y mantenerlas en perfecto aseo; y

3º—A introducir depósitos portátiles que reemplacen los excusados fijos.

30 de octubre de 1885.

C. MORA A.

3-1

Gobernación de la provincia de San José.

AVISO.

Se convoca á licitadores para la construcción de lavaderos públicos en esta ciudad: la obra deberá hacerse conforme al plano é instrucciones que existen en esta oficina; y las propuestas serán dirigidas dentro del término de quince días, á este despacho, en pliego cerrado.

30 de octubre de 1885.

C. MORA A.

3-1

AVISO.

La I. C. Municipal del cantón central de esta provincia ha señalado los días 13 14 y 15 próximo diciembre para la celebración de las fiestas cívicas de esta ciudad.

JUAN J. FLORES.

Heredia, octubre 30 de 1885.

AVISO.

Habiendo sido señalados por la I. C. Municipal de este cantón central, los días 13 14 y 15 para la celebración de las fiestas cívicas de esta ciudad, se avisa á los empresarios de juegos, para que hagan sus propuestas por el derecho de establecerlos.

JUAN J. FLORES.

Heredia, octubre 30 de 1885.

AVISO.

Las personas que deseen construir tabladitos á orillas de la plaza para las próximas fiestas, se presentarán á solicitar el lugar que designen, de hoy al 15 del entrante noviembre.

JUAN J. FLORES.

Heredia, octubre 30 de 1885.

SECCION DE AVISOS.

INGRESOS y EGRESOS

habidos en la Tesorería de la Junta de caridad, durante el mes de agosto de 1885.

INGRESOS.

Existencia en Caja el 31 de julio último	\$ 1,263-25
Recibido del Sup. Gobno por auto	386-98
Id. por Subvención al Lazareto para el pago del médico	79-66
Id. por arriendo de nichos del Cementerio	79-66
Id. por derechos de mortuorias	107-63
Id. por terreno para matasoleos	115-20
Id. por bóvedas	60-00
Id. por tasas y otros	12-00
Id. vales á cobrar	82-74
Id. intereses de demora	94
Id. por boletas de defunción	9-00
	\$ 1,302-53
	\$ 2,565-78

EGRESOS.

Hospital de San Juan de Dios y Hospicio de Lazareto.

Pagado por alimentos	\$ 455-50
Id. útiles domésticos	5-05
Id. cenizas	39-30
Id. lavado y medicinas	2-60
Id. cañin y velas	7-30
Id. vestuario	1-10
Id. jornales en el edificio del Hospital, pared, lavadero y otros	200-10
Id. por obras reparaciones del id.	2-00
Id. por materiales y jornales en el edificio de la antigua Cervecería	138-45
Id. por id. cerredo del Lazareto viejo, calle de la Sabana	14-40
Id. por cojida del café del terreno del id.	5-00
Id. por sueldos, incluidos los honorarios de las Hermanas de la Caridad, durante un trimestre que vence el 30 de Setiembre, salarios y honorarios del Abogado Procurador y del Tesorero	475-25
	\$ 1,349-15

CEMENTERIOS.

Pagado por trabajos de la verja	\$ 70-92
Id. pintura de la puerta principal de la id.	2-50
Id. el resto del valor de la verja de hierro	222-50
Id. por desyerba del Cementerio nuevo	68-60
Id. id. del id. viejo	18-56
Id. cajuelas jengibrillo	12-3
Id. acar, empujar y riego de la semilla de zacate en el nuevo	23-60
Id. un candado y cade	1-50
Id. sueldo del Custodio	40-00
	\$ 560-53

Saldo en Caja el 31 de agosto dicho \$ 1,908-93
650-80
\$ 2,565-78 \$ 2,565-78

San José, setiembre 23 de 1885.

GREGO QUESADA G.,
Tesorero.

AVISO.

Vendo buenos vinos, Oporto, Jerez, Villanueva tinto, Estéphe tinto, Julien tinto y Málaga añejo á \$9-00 caja.—Vermouth Italiano á \$15-00 caja.—Cerveza blanca, negra y Gingerale á \$4-00 docena.

Variado surtido de licores del país, extranjeros y otros artículos de vinatería.

Los pedidos que me hagan mis favorecedores serán atendidos con puntualidad y esmero, ofreciéndoles no quedarán descontentos.

Puntarenas, setiembre 29 de 1885.

ESTEBAN DE FÁBREGA.
30 v. 6.

CORRESPONDENCIA DETENIDA.

Apellido y nombre.	Destino.	Dir.	Motivos de su detención.
Araya Raimundo	Ríos Gaupiles	5 cts.	Estampilla usada.
Id. id.	Id.	"	"
Arriera Estanislao	Cartago.	"	No se ha encontrado.
Ávarez José María	Buenos Aires (Ctgo.)	"	"
Alvarado Salvadora	Puntarenas.	"	"
Álvarez Estanislao	"	"	"
Anzola y Alvarado Marcedino	"	"	"
Ávarez Ubaldo	San José.	"	"
Ávarez Sebastiana	Puntarenas.	"	"
Ávarez Juan José	San José.	"	"
Alba Francisco	S. José C. Rica.	"	"
Id. id.	"	"	"
Alfarrano Mercedes	Puntarenas.	"	"
Araya Arturo	"	"	"
Araya Antonia	Chomes.	"	"
Arce de García Carmen	San José.	5 cts.	Sin franqueo.
Avellino Giovambattista	Pontoreno.	"	No se encuentra.
Alba de Luque Soledad	San José.	"	"
Alba Francisco	"	"	"
Acuña Justo	San Ramón.	5 cts.	Franqueada con timbre.
Ávarez Antonio	San José.	"	No se encuentra.
Acuña Justo	San Ramón.	5 cts.	Franqueada con timbre.
Alvarado Ana	San José.	"	No se encuentra.
Blanca Urbina	Puntarenas.	"	"
Bejarano Manuel	"	"	"
Bolandi Emilio	San José.	"	"
Blanco Francisco	"	"	"
Bordas Federico	"	"	"
Bermúdez de C. Pia	Puntarenas.	"	"
Bando Julio	Costa-Rica.	"	"
Berahona Juan	"	5 cts.	Sin franqueo ni dirección.
Besavides Alfonso	Desamparados.	"	No se encuentra.
Barquero Félix	Santo Domingo.	"	"
Bonilla Ricardo	Hacienda "Mgre".	"	Se ignora donde es esa hacienda.
Braun Cristóbal	"La Pascua".	"	No se encuentra.
Barrientos Justo	San Juan.	5 cts.	Falta franqueo.
Enra del Carmen	Pressute.	10 cts.	Sin franqueo.
Carazo Virginia	Escasú.	5 cts.	"
Sonejo Ricardo	Puntarenas.	"	Estampilla usada.
Carmen del José	Río.	"	Dirección insuficiente.
Conejo de C. María	San José.	"	No se encuentra.
Cara de	San Pedro.	"	No hay cura en ese lugar.
Contenti José	San José.	"	No se encuentra.
Carazo Félix	León [Nicaragua].	"	"
Cónsul de Chile	San José.	"	No hay Cónsul de esa Rep. en C.-R.
Cámara Matilde	"	"	No se encuentra.
Chacón Jesús	Managua.	"	"
Castillo Salvador	Barcelona.	"	"
Carbajal Benito	Puntarenas.	"	"
Gamacho Josefa	San José.	"	"
Gordero Rosario	Puntarenas.	"	"
Carazo Vicente	"	"	"
Carazo de María M.	San José.	"	"
Durán José	"	5 cts.	Estampilla usada.
Doñas José Manuel	Puntarenas.	"	No se encuentra.
Domingos Fernando	"	"	"
Donado A.	San José.	"	"
Belgado Sara	"	"	"
Durante María	La Laguna.	"	"
Depósito Jefe 2º	Carrillo.	10 cts.	Dos cartas sin franqueo.
Espinosa Simona	Puntarenas.	"	No se encuentra.
Escalante Ceferino	San José.	2 cts.	Mal franqueadas.
Escote Antonio	León.	"	No se encontró.
Elstey Luis	Cartago.	"	No se encuentra.
Bernández Manuel	San José.	2 cts.	Sin franqueo.
Eonaca Miguel	Alajuela.	5 "	"
Caruados Josefa	Cartago.	"	No se encuentra.
González Mauricio	Puntarenas.	"	"
Guzmán Higinio	"	"	"
Gallardo Braulio	"	"	"
Girón de Deliot Filomena	"	"	"
González Eloy	Cartago.	"	"
Guzmán Simón	"	3 cts.	Mal franqueada.
Gerbofsky Matilde	"	"	"
Grandmaison Lefebore	San José.	"	No se encuentra.
González S. Manuel	"	"	"
Id. id.	"	"	"
Guillén Paulino	"	"	"
González Mora Eduardo	"	"	"
Gómez Cándido	Chomes.	"	No se ha encontrado.
Garro Sinforosa	San José.	"	"
González José Miguel	England.	"	Devolta por encontrarse.
Hernández Jaime	Puntarenas.	"	No se encuentra.
Hornemann D.	"	"	"
Halsizer Jas.	Limón.	"	Se embarcó.
Ibañez Cesaro	San José.	"	No se encuentra.
Ibarra Jesús	"	2 cts.	Mal franqueada.
Jiménez Manl. José	Puntarenas.	"	No se encuentra.
Jarquín Mercedes	Tortuguero.	"	No hay correo para ese lugar
Jiménez Paulino	Sta. Inés.	"	No se encuentra.
Jiménez Elvira	San José.	"	"
Jiménez María	"	"	"
Loatza Leonidas	Puntarenas.	"	No está.
Luzo Julio	Curazao ó C. Rica.	"	No se encuentra en C.-Rica.
Id. id.	"	"	"
Lefebore Philippe	Puntarenas.	"	No se encuentra.
Larr Samuel G.	Carrillo.	"	"
Marchena Juan V.	Puntarenas.	5 cts.	Sin franqueo.
Méndez Mercedes	Cartago.	"	No se encuentra.
Marín María	San José.	"	"
Matus Ramón Ignacio	Santa Teresa.	"	"
Martínez Luis	San José.	"	"
Maroto Petra	San Joaquín.	"	"
Mongarres Andrés	Puntarenas.	"	"
Marín Francisco	Cartago.	"	"
Mayspina Virginia	Puntarenas.	"	"
Montenegro Lorenzo	San José.	"	"
Mata Francisco	"	"	"
Mendoza Carlos	"	"	"
Méndez Luciano	Puntarenas.	"	"
Madrigal María	"	"	"
Mirillo Eleuteria	"	"	"
Marín Manuel	"	"	"
Mora Alejo	San José.	"	"
Martínez Luis	"	"	"
Montealegre Augusto C.	"	"	"
Martínez de D. Manuela y Juana	San Jorge.	"	"
Montgomery C.	San José.	"	"
Mora Antonio	Arenas.	"	"
Méndez Susana	San José.	"	"
Mora Vicente	"	"	"
Montoya Demetrio	"	"	"
Meléndez Juan	"	"	"
Miranda Josefa	"	"	"

Apellido y nombre.	Destino.	Dir.	Motivos de su detención.
Neissen G.	Puntarenas.	20 cts.	Sin franqueo.
Narrete María	"	"	No se encuentra.
Ortega Concepción	Cabo Blanco.	5 cts.	Falta franqueo.
Pérez Juan	Puntarenas.	"	No se encuentra.
Pérez Encarnación	San José.	"	"
Id. id.	"	"	"
Ponce Guadalupe	Puntarenas.	"	"
Pacheco Jesús	San José.	"	"
Pedronx Lesarume	Puntarenas.	"	"
Pedoux Frederic	Costa-Rica.	"	"
Pierre Guyón	Puntarenas.	"	"
Pérez Remigio	"	"	"
Prado María	"	"	"
Pérez Paula	San José.	"	"
Piedra Félix J.	San Juan del Sur.	"	"
Peraza José	San José.	"	"
Peña Matilde	Cartago.	"	"
Peña José Matilde	"	"	"
Quesada V. Gregorio	San José.	"	"
Quesada José Ana	Heredia.	"	"
Quirós Mannel A.	San José.	2 cts.	Estampilla usada.
Retana Esteban	San Ramón.	5 "	"
Ramírez Francisco	Cartago.	"	No se encuentra.
Ramírez Ramona	León.	"	"
Rocaya Juana	Puntarenas.	"	"
Rodríguez Juan	La Concepción.	"	"
Ríos Agapito	Paquera.	"	No hay correo para ese punto.
Reyes Blasa	Puntarenas.	"	No se encuentra.
Rodríguez Nicolás	"	"	"
Rosero Victoriano	San José.	"	"
Rodó Ignacio	"	"	"
Id. id.	"	"	"
Rojas Mercedes	"	"	"
Id. id.	"	"	"
Rodó y Farriols Clemente	"	"	"
Soza Donald	Limón.	"	"
Sequeira Rafael	Guadalupe.	3 cts.	Franqueo insuficiente.
Segovia Baltazara	Cartago.	"	No se encuentra.
Salazar Avelina	San José.	"	"
S. García	Puntarenas.	"	"
Sánchez Paula	"	"	"
Soto de V. Gregoria	San José.	"	"
Suizo Cónsul	"	"	"
Saborío José María	"	"	"
Sequeira Juan	Puntarenas.	"	"
Solano Jesús	Pitahalla.	"	"
Salavan Henry	Limón.	"	"
Solórzano José	San José.	"	"
Sel Eduardo	"	5 cts.	Sin franqueo.
Salazar Gaspar	"	"	No se encuentra.
Ulloa Pedro	"	"	"
Ugarte José Angel	Atenas.	"	"
Ulloa Carlos	León [Nic.]	"	"
Vaiverde Celina	San José.	"	"
Vaiverde Teresa	"	"	"
Vargas José	"	"	Sin dirección.
Vega Cristóbal	Atenas.	"	No se encuentra.
Vargas Rafael	San José.	"	"
Vargas Elías	Limón.	"	"
Viquez José	Heredia.	5 cts.	Estampilla usada.
Vargas Andrés	San José.	"	No se encuentra.
Varela Guillerma	San Ramón.	5 cts.	Mal franqueada.
Valle Dolores	Managua.	"	Devolta.
Valles Pantaleón	Puntarenas.	"	"
Valverde B. José	San José.	"	No se encuentra.
Vargas Josefa	Puntarenas.	"	"
Villalobos Pedro	San José.	5 cts.	Sin franqueo.
Werner Reb. A.	"	"	No se encuentra.
Wilson María	Puntarenas.	"	"
Wehrhah & Cª	"	"	"
Welch. Geo. W.	San José.	"	"
Wehrhah & Cª	"	"	"
Zeledón de M. Erida	Liberia.	"	"
Zúñiga Mariana	Puntarenas.	"	"
Zúñiga Dominga	"	"	"
Zamora Leandro	San José.	"	"

Dirección General de Correos.

EL OFICIAL 2º

M. G. Escalante F.

Dirección General de Obras Públicas, AVISO.

A los poseedores de maderas de construcción que deseen celebrar contratos para la venta de las mismas, pueden entenderse con el infrascrito Director General.

San José, 7 de agosto de 1885.

LESMES JIMÉNEZ.

15 v. 10.

AVISO.

Un par de muelles para carrerón, nuevos y de superior calidad, venden

LUJAN & MATA.

6 v. 3.

AVISO.

En la División Central del Ferro-Carril se compran durmientes; entenderse con el Agente de materiales.

6 v. 4

Al Comercio.

Desde el 31 de agosto próximo pasado, la sociedad mercantil colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alfonso Salazar & Cª, ha sido disuelta por mútuo convenio, quedando á cargo del socio Salazar los créditos activos y pasivos de la Sociedad.

Santa Cruz, Guanacaste, octubre 1º de 1885.

Alfonso Salazar. P. Angulo S. 6 v. 2.

A módico precio, vendemos:

Sacos vacíos para café. Vino Catoy, en cajas.

15 v. 8 Hto. Tournon & Cº

SISTEMA METRICO

Tablas de Equivalencia.

En la Librería de Don Joaquín Montero se encuentran de venta, á cincuenta centavos cada una.

San José, octubre 18 de 1885.

6 v. 4